

**APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES
QUE INDICA, SOBRE PROYECTOS DE CARÁCTER
GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL, LÍNEA EMPRENDIMIENTO
ESTUDIANTIL, AÑO 2020.**

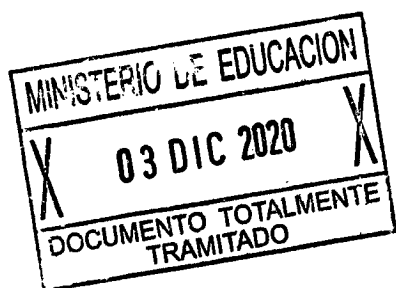
Solicitud N° 1538

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

1436 03.12.2020



Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, ambos Glosa 04, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y señala los ítems que lo conforman.

Que, a su vez, la referida Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, ambas Glosa 07, consignan recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, respectivamente, y señala los ítems que lo conforman. Además, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, ambos Glosa 13, contemplan recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional-Infraestructura, según se señala.

Que, la letra b) de la glosa 04 del Programa 02 y la letra b) de las glosas 07 y 13 del Programa 03, ya individualizadas, contemplan recursos para el desarrollo de concursos de proyectos de carácter general y proyectos de carácter general de emprendimiento estudiantil según corresponda, para instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981; instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981; e instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981; todas las cuales deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. Sin perjuicio de lo

anterior, y de acuerdo con lo señalado en la glosa 02 de los citados Programas 02 y 03, a las instituciones de educación superior creadas por las leyes N°20.842 y N°20.910 no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N°20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía.

Que, el Decreto N° 344, de 2010, cuya última modificación corresponde al Decreto N°155, de 2019, ambos del Ministerio de Educación, establece los criterios y procedimientos para los concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, el que en su Título III contiene las Normas Relativas a los Concursos de Propuestas de Carácter General; en su Artículo 18° regula las Líneas de Proyectos y en su letra a) se encuentra la línea de Emprendimiento Estudiantil, para el desarrollo integral de los estudiantes.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2737, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las Bases sobre Concurso de Propuestas de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, Línea Emprendimiento Estudiantil, año 2020.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4664, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, se adjudicaron los proyectos para el concurso mencionado en el considerando anterior.

Que, por su parte, y de conformidad con lo señalado en el artículo 6° del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, con el objeto de distribuir los recursos, mediante el Decreto Exento N° 1200, de 2020, del Ministerio de Educación, se aprobaron los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas en el concurso señalado, año 2020.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 16° de las bases, el Ministerio de Educación celebró los respectivos convenios con las Instituciones de Educación Superior que se indican y para los proyectos que se señalan:

NOMBRE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	"Atención Holística a la Comunidad de la Región de Val paraíso para promover el Autocuidado y Conciencia de Vida Plena"	UPA20101
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	"Practicas Pedagógicas para la Educación Intercultural en contextos educativos con estudiantes de pedagogía del Campus San Felipe de la Universidad de Playa Ancha"	UPA20104
Universidad de Santiago de Chile	"Curso de innovación tecnológica escolar y docente para el desarrollo de habilidades STEAM en liceos vulnerables y la Universidad de Santiago de Chile"	USA20102
Universidad de Santiago de Chile	"Inclusión Inversa Deporte Adaptado Usach"	USA20105
Universidad de Santiago de Chile	"Palabras Crean Imágenes un acercamiento a la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad visual"	USA20106
Universidad de Santiago de Chile	"Plataforma de Biblioteca Digital Accesible para personas con discapacidad visual con sustento formativo en adaptación de textos del entorno educacional"	USA20107

Que, por lo indicado en el considerando anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe dichos convenios;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el Decreto Exento N° 1200, de 2020, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 2737 y N° 4664, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación Superior; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 30 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER
GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2020
LINEA EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

En Santiago, Chile, a 30 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por el Rector, don **Patricio José Sanhueza Vivanco**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, **"el Ministerio"** tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, modificado por los Decretos N° 202, de 2011, N° 1, de 2013, N° 203, de 2014, N° 89, de 2017, y N° 155 de 2019, todos del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado convocó, a través de la Resolución Exenta N° 2737, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981 ya mencionado, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las instituciones creadas por las Leyes N° 20.842 y N° 20.910 a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, en conformidad a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos.

Que, entre los proyectos recomendados o propuestos por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el número 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 4.664 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, los proyectos presentados por la **Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación**, denominados "Atención Holística a la Comunidad de la Región de Val paraíso para promover el Autocuidado y Conciencia de Vida Plena", código "UPA20101" y "Prácticas Pedagógicas para la Educación Intercultural en contextos educativos con estudiantes de pedagogía del Campus San Felipe de la Universidad de Playa Ancha", código "UPA20104", correspondientes a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el o los que deberán ejecutarse, según corresponda por **"la Institución"** de acuerdo a su formulación o reformulación; y

Que, según lo dispuesto en el número 16 del referido proceso concursal, luego de adjudicados los proyectos, las instituciones adjudicadas deberán suscribir un convenio con el Ministerio de Educación que incluya el o los proyectos que se haya adjudicado la institución de educación superior.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE "LAS PARTES" CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio. -

“Las partes”, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de “la Institución”, de los proyectos que a continuación se individualizan, correspondientes a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, los cuales fueron adjudicados a “la Institución”, en adelante “los Proyectos”, en la forma que establece este acuerdo, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, línea emprendimiento estudiantil, año 2020.

Nº	Nombre proyecto	Código proyecto
1	Atención Holística a la Comunidad de la Región de Valparaíso para promover el Autocuidado y Conciencia de Vida Plena	UPA20101
2	Prácticas Pedagógicas para la Educación intercultural en contextos educativos con estudiantes de pedagogía del Campus San Felipe de la Universidad de Playa Ancha	UPA20104

SEGUNDO: Contenido de los Proyectos. -

Cada uno de “los Proyectos”, considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados.
- Costos.
- Designación de un Responsable.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.
-

TERCERO: Normativa Aplicable. -

“La Institución” se obliga a desarrollar cada uno de “los Proyectos” y obtener los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta Nº 2737, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, al Decreto Nº 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y a todas las instrucciones que “el

Ministerio” les imparta, sin perjuicio de la normativa aplicable a **“la Institución”** y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de los Proyectos. -

“Las Partes” convienen que el costo total de ejecución de **“los Proyectos”** asciende a la cantidad de \$10.024.000 (diez millones veinticuatro mil pesos) la que será aportada por **“el Ministerio”** para la ejecución de cada uno de **“los Proyectos”** que se individualizan a continuación y de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

El aporte individual a cada uno de **“los Proyectos”**, es el siguiente:

Nº	Nombre proyecto	Código proyecto	Monto (M\$)	Monto (texto)
1	Atención Holística a la Comunidad de la Región de Val paraíso para promover el Autocuidado y Conciencia de Vida Plena	UPA20101	5.896	cinco millones ochocientos noventa y seis mil pesos
2	Practicas Pedagógicas para la Educación intercultural en contextos educativos con estudiantes de pedagogía del Campus San Felipe de la Universidad de Playa Ancha	UPA20104	4.128	cuatro millones ciento veintiocho mil pesos

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación. -

“El Ministerio” aportará durante el desarrollo y ejecución de cada uno de **“los Proyectos”** la cantidad única y total señalada en la cláusula cuarta precedente, en una sola cuota, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Plazos de Vigencia del Convenio y de ejecución de los Proyectos.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución de cada uno de **"los Proyectos"**, según se indica a continuación, que se contabilizará desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Nº	Nombre proyecto	Código proyecto	Nº meses de ejecución (Nº)	Nº meses de ejecución (texto)
1	Atención Holística a la Comunidad de la Región de Val paraíso para promover el Autocuidado y Conciencia de Vida Plena	UPA20101	12	doce
2	Practicas Pedagógicas para la Educación intercultural en contextos educativos con estudiantes de pedagogía del Campus San Felipe de la Universidad de Playa Ancha	UPA20104	12	doce

Sin perjuicio de lo anterior, **"el Ministerio"**, a petición fundada de **"la Institución"**, la que deberá realizarse con a lo menos un (1) mes de anticipación al término de la ejecución del proyecto específico, podrá prorrogar hasta por un (1) año adicional el plazo de ejecución de cualquiera de **"los Proyectos"** y el de vigencia del presente Convenio, en caso de ser necesario, esto es manteniendo siempre seis meses adicionales al plazo de ejecución del proyecto más extenso.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes. -

1. Compromisos que asume "la Institución".

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución de cada uno de **"los Proyectos"** adjudicados, y otras que les imponga el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N°2737, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar cada uno de **"los Proyectos"** y de ejecutarlos conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable de **"los Proyectos"**.
3. Entregar a **"el Ministerio"**, los Informes de Avance y Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta del uso de los recursos entregados por **"el Ministerio"** a cada uno de **"los Proyectos"**, utilizando los **sistemas** que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. **"La Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando **"el Ministerio"** lo solicite, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio o a la ejecución de cualquiera de **"los Proyectos"**, en caso de incumplimiento grave y/o reiterado, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de **"la Institución"**, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de cada uno de **"los Proyectos"** y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
7. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos en cada uno de **"los Proyectos"** o su ejecución, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente convenio.
8. Facilitar la fiscalización que respecto de **"los Proyectos"** le corresponda efectuar a **"el Ministerio"**, a la Contraloría General de la República u otra instancia de

control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento de cada uno de **"los Proyectos"** y todo otro antecedente que diga relación con cada uno de **"los Proyectos"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar a **"el Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de cada uno de **"los Proyectos"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que se indican en la cláusula quinta.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por **"el Ministerio"** de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

OCTAVO: Informes. -

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance** sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución de cada uno de **"los Proyectos"**, que se referirá al progreso y logros alcanzados en su implementación y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución de **"los Proyectos"**.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- b) Un **Informe Final**, para cada uno de **"los Proyectos"** que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos en cada uno de **"los Proyectos"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución de cada uno de **"los Proyectos"** en todas sus etapas.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de cada uno de **"los Proyectos"**.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, evaluará, los Informes indicados precedentemente, que entregue **"la Institución"** según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, en un plazo de veinte (20) días hábiles tratándose del Informe de Avance y dentro de los treinta (30) días hábiles tratándose del Informe Final, contados desde la recepción del informe elaborado por **"la Institución"**.

"El Ministerio" entregará a **"la Institución"** los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otra información respecto del desarrollo de cualquiera de **"los Proyectos"**, si su avance y ejecución, así lo ameritan.

NOVENO: Término Anticipado del Convenio o término anticipado de alguno de los Proyectos.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente Convenio o de cualquiera de **"los Proyectos"**, en los casos que se indican a continuación.

- I. Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):
 - a) Haber destinado **"la Institución"** los recursos de todos **"los Proyectos"**, señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo, a una finalidad distinta a la comprometida.

- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula octava del presente Convenio, de todos **"los Proyectos"**. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) La ejecución de todos **"los Proyectos"** no se realiza o se hace imposible su ejecución dentro de los plazos previstos.
- d) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, de todos **"los Proyectos"**, según señala cláusula undécima del presente convenio.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente Convenio, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a su término. Para cumplir con esta obligación **"la Institución"** tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente Convenio.

II. Casos en que procede el término anticipado de alguno de **"los Proyectos"** (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado **"la Institución"** los recursos de alguno de **"los Proyectos"**, señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula octava del presente Convenio, de alguno **"los Proyectos"**. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) La ejecución de alguno de **"los Proyectos"** no se realiza o se hace imposible su ejecución dentro de los plazos previstos.
- d) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, de alguno de **"los Proyectos"**, según señala la cláusula undécima del presente Convenio.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado a alguno de **"los Proyectos"**, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos percibidos

para su ejecución, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a su término. Para cumplir con esta obligación **"la Institución"** tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado a alguno de **"los Proyectos"**.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por **"el Ministerio"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por **"el Ministerio"**, con fecha anterior al término anticipado del Convenio o de alguno de **"los Proyectos"**, según corresponda.

La adopción por parte de **"el Ministerio"**, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de **"la Institución"**.

DÉCIMO: Supervisión. -

Corresponderá a **"el Ministerio"**, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de cada uno de **"los Proyectos"**, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución de éstos, hasta el término de la vigencia del presente Convenio. Esta supervisión incluye los Informes señalados en la cláusula octava y podría incluir visitas presenciales a **"la Institución"**, en la frecuencia determinada por **"el Ministerio"**.

A su vez, **"la institución"** deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del presente convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de Cuentas. -

"La institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por **"el Ministerio"** conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y **"el Ministerio"** haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, **"la Institución"** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"el Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio"** podrá objetar los gastos observados y **"la institución"** deberá proceder a devolver los recursos correspondientes a aquellos gastos observados, a la ejecución del proyecto específico de **"los Proyectos"**, en el caso de que se encuentre en ejecución, o en caso contrario, de encontrarse finalizado, los recursos deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue **"el Ministerio"**, de acuerdo a las normas legales que rijan al momento de producirse el rechazo. En caso de que los recursos no sean devueltos o restituidos, según corresponda, **"el Ministerio"** podrá poner término anticipado al presente convenio o a la ejecución del proyecto específico, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula novena y décimo quinta del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición. -

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros. -

Para la ejecución de cada uno de **"los Proyectos"**, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones

necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución de cada uno de **"los Proyectos"** y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

"Las partes" dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO CUARTO: Gastos. -

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución de **"los Proyectos"**, obligándose a invertir los fondos que le transfiere **"el Ministerio"** en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en cada uno de **"los Proyectos"**.

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes. -

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio o a la ejecución de alguno de **"los Proyectos"**, por las causales señaladas en la cláusula novena, según corresponda, **"la institución"** deberá restituir la totalidad de los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para la ejecución de cualquiera de **"los Proyectos"** que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, lo que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente Convenio o a alguno de **"los Proyectos"**, según corresponda.

Por su parte, si luego de la ejecución de alguno de **"los Proyectos"** quedaren saldos de recursos aportados por **"el Ministerio"**, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por **"el Ministerio"**, deben ser restituidos dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por **"el Ministerio"** en las rendiciones de cuentas previas al

término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por **"el Ministerio"**, con fecha anterior al término anticipado.

Todas las restituciones que deba hacer **"la institución"** en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue **"el Ministerio"**, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes. -

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Patricio José Sanhueza Vivanco, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 269, de fecha 14 de septiembre de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO OCTAVO: Prórroga de la Competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder de **"la Institución"**.

VIGÉSIMO: Antecedentes. -

Se adjunta como antecedente del presente convenio, **"los Proyectos"** denominados "Atención Holística a la Comunidad de la Región de Val paraíso para promover el Autocuidado y Conciencia de Vida Plena", código "UPA20101" y

"Prácticas Pedagógicas para la Educación Intercultural en contextos educativos con estudiantes de pedagogía del Campus San Felipe de la Universidad de Playa Ancha", código "UPA20104", los que fueron adjudicados a **"la Institución"**.

FDO. PATRICIO JOSÉ SANHUEZA VIVANCO, RECTOR, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 30 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER
GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2020
LINEA EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

En Santiago, Chile, a 30 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por el Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, "**el Ministerio**" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, modificado por los Decretos N° 202, de 2011, N° 1, de 2013, N° 203, de 2014, N° 89, de 2017, y N° 155 de 2019, todos del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado convocó, a través de la Resolución Exenta N° 2737, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981 ya mencionado, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las instituciones creadas por las Leyes N° 20.842 y N° 20.910 a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, en conformidad a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos.

Que, entre los proyectos recomendados o propuestos por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el número 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 4.664 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, los proyectos presentados por la **Universidad de Santiago de Chile**, denominados "Curso de innovación tecnológica escolar y docente para el desarrollo de habilidades STEAM en liceos vulnerables y la Universidad de Santiago de Chile", código "USA20102", "Inclusión Inversa Deporte Adaptado Usach", código "USA20105", "Palabras Crean Imágenes un acercamiento a la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad visual", código "USA20106" y "Plataforma de Biblioteca Digital Accesible para personas con discapacidad visual con sustento formativo en adaptación de textos del entorno educacional", código "USA20107",

correspondientes a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el o los que deberán ejecutarse, según corresponda por **“la Institución”** de acuerdo a su formulación o reformulación; y

Que, según lo dispuesto en el número 16 del referido proceso concursal, luego de adjudicados los proyectos, las instituciones adjudicadas deberán suscribir un convenio con el Ministerio de Educación que incluya el o los proyectos que se haya adjudicado la institución de educación superior.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE “LAS PARTES” CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio. -

“Las partes”, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de **“la Institución”**, de los proyectos que a continuación se individualizan, correspondientes a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, los cuales fueron adjudicados a **“la Institución”**, en adelante **“los Proyectos”**, en la forma que establece este acuerdo, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, línea emprendimiento estudiantil, año 2020.

Nº	Nombre proyecto	Código proyecto
1	Curso de innovación tecnológica escolar y docente para el desarrollo de habilidades STEAM en liceos vulnerables y la Universidad de Santiago de Chile	USA20102
2	Inclusión Inversa Deporte Adaptado Usach	USA20105
3	Palabras Crean Imágenes un acercamiento a la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad visual	USA20106
4	Plataforma de Biblioteca Digital Accesible para personas con discapacidad visual con sustento formativo en adaptación de textos del entorno educacional	USA20107

SEGUNDO: Contenido de los Proyectos. -

Cada uno de **“los Proyectos”**, considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados.
- Costos.
- Designación de un Responsable.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable. -

“**La Institución**” se obliga a desarrollar cada uno de “**los Proyectos**” y obtener los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N° 2737, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, al Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y a todas las instrucciones que “**el Ministerio**” les imparta, sin perjuicio de la normativa aplicable a “**la Institución**” y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de los Proyectos. -

“**Las Partes**” convienen que el costo total de ejecución de “**los Proyectos**” asciende a la cantidad de \$20.861.000 (veinte millones ochocientos sesenta y un mil pesos) la que será aportada por “**el Ministerio**” para la ejecución de cada uno de “**los Proyectos**” que se individualizan a continuación y de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

El aporte individual a cada uno de “**los Proyectos**”, es el siguiente:

N°	Nombre proyecto	Código proyecto	Monto (M\$)	Monto (texto)
1	Curso de innovación tecnológica escolar y docente para el desarrollo de habilidades STEAM en liceos vulnerables y la Universidad de Santiago de Chile	USA20102	4.535	cuatro millones quinientos treinta y cinco mil pesos

2	Inclusión Inversa Deporte Adaptado Usach	USA20105	6.349	seis millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos
3	Palabras Crean Imágenes un acercamiento a la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad visual	USA20106	4.535	cuatro millones quinientos treinta y cinco mil pesos
4	Plataforma de Biblioteca Digital Accesible para personas con discapacidad visual con sustento formativo en adaptación de textos del entorno educacional	USA20107	5.442	cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación. -

“El Ministerio” aportará durante el desarrollo y ejecución de cada uno de “los Proyectos” la cantidad única y total señalada en la cláusula cuarta precedente, en una sola cuota, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Plazos de Vigencia del Convenio y de ejecución de los Proyectos.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de treinta (30) meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución de cada uno de “los Proyectos”, según se indica a continuación, que se contabilizará desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Nº	Nombre proyecto	Código proyecto	Nº meses de ejecución (Nº)	Nº meses de ejecución (texto)
1	Curso de innovación tecnológica escolar y docente para el desarrollo de habilidades STEAM en liceos vulnerables y la Universidad de Santiago de Chile	USA20102	21	veintiún
2	Inclusión Inversa Deporte Adaptado Usach	USA20105	24	veinticuatro
3	Palabras Crean Imágenes un acercamiento a la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad visual	USA20106	12	doce
4	Plataforma de Biblioteca Digital Accesible para personas con discapacidad visual con sustento formativo en adaptación de textos del entorno educacional	USA20107	18	dieciocho

Sin perjuicio de lo anterior, **“el Ministerio”**, a petición fundada de **“la Institución”**, la que deberá realizarse con a lo menos un (1) mes de anticipación al término de la ejecución del proyecto específico, podrá prorrogar hasta por un (1) año adicional el plazo de ejecución de cualquiera de **“los Proyectos”** y el de vigencia del presente Convenio, en caso de ser necesario, esto es manteniendo siempre seis meses adicionales al plazo de ejecución del proyecto más extenso.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes. -

1. Compromisos que asume “la Institución”.

“La Institución”, sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución de cada uno de **“los Proyectos”** adjudicados, y otras que les imponga el

Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N°2737, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar cada uno de **"los Proyectos"** y de ejecutarlos conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable de **"los Proyectos"**.
3. Entregar a **"el Ministerio"**, los Informes de Avance y Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta del uso de los recursos entregados por **"el Ministerio"** a cada uno de **"los Proyectos"**, utilizando los **sistemas** que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. **"La Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando **"el Ministerio"** lo solicite, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio o a la ejecución de cualquiera de **"los Proyectos"**, en caso de incumplimiento grave y/o reiterado, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de **"la Institución"**, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de cada uno de **"los Proyectos"** y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
7. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos en cada uno de **"los Proyectos"** o su ejecución, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente convenio.
8. Facilitar la fiscalización que respecto de **"los Proyectos"** le corresponda efectuar a **"el Ministerio"**, a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento de cada uno de **"los Proyectos"** y todo otro antecedente que diga relación con cada uno de **"los Proyectos"** objeto del

presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar a **"el Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de cada uno de **"los Proyectos"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que se indican en la cláusula quinta.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por **"el Ministerio"** de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

OCTAVO: Informes. -

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance** sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución de cada uno de **"los Proyectos"**, que se referirá al progreso y logros alcanzados en su implementación y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución de **"los Proyectos"**.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- b) Un **Informe Final**, para cada uno de **"los Proyectos"** que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos en cada uno de **"los Proyectos"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución de cada uno de **"los Proyectos"** en todas sus etapas.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de cada uno de **"los Proyectos"**.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, evaluará, los Informes indicados precedentemente, que entregue **"la Institución"** según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, en un plazo de veinte (20) días hábiles tratándose del Informe de Avance y dentro de los treinta (30) días hábiles tratándose del Informe Final, contados desde la recepción del informe elaborado por **"la Institución"**.

"El Ministerio" entregará a **"la Institución"** los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otra información respecto del desarrollo de cualquiera de **"los Proyectos"**, si su avance y ejecución, así lo ameritan.

NOVENO: Término Anticipado del Convenio o término anticipado de alguno de los Proyectos.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente Convenio o de cualquiera de **"los Proyectos"**, en los casos que se indican a continuación.

I. Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado **"la Institución"** los recursos de todos **"los Proyectos"**, señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula octava del presente Convenio, de todos **"los Proyectos"**. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) La ejecución de todos **"los Proyectos"** no se realiza o se hace imposible su ejecución dentro de los plazos previstos.

- d) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, de todos **"los Proyectos"**, según señala cláusula undécima del presente convenio.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente Convenio, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a su término. Para cumplir con esta obligación **"la Institución"** tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente Convenio.

II. Casos en que procede el término anticipado de alguno de **"los Proyectos"** (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado **"la Institución"** los recursos de alguno de **"los Proyectos"**, señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula octava del presente Convenio, de alguno **"los Proyectos"**. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) La ejecución de alguno de **"los Proyectos"** no se realiza o se hace imposible su ejecución dentro de los plazos previstos.
- d) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, de alguno de **"los Proyectos"**, según señala la cláusula undécima del presente Convenio.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado a alguno de **"los Proyectos"**, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos percibidos para su ejecución, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a su término. Para cumplir con esta obligación **"la Institución"** tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado a alguno de **"los Proyectos"**.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por **"el Ministerio"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por **"el Ministerio"**, con fecha anterior al término anticipado del Convenio o de alguno de **"los Proyectos"**, según corresponda.

La adopción por parte de **"el Ministerio"**, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de **"la Institución"**.

DÉCIMO: Supervisión. -

Corresponderá a **"el Ministerio"**, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de cada uno de **"los Proyectos"**, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución de éstos, hasta el término de la vigencia del presente Convenio. Esta supervisión incluye los Informes señalados en la cláusula octava y podría incluir visitas presenciales a **"la Institución"**, en la frecuencia determinada por **"el Ministerio"**.

A su vez, **"la institución"** deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del presente convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de Cuentas. -

"La institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por **"el Ministerio"** conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y **"el Ministerio"** haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, **"la Institución"** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"el Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio"** podrá objetar los gastos observados y **"la institución"** deberá proceder a devolver los recursos correspondientes a aquellos gastos observados, a la ejecución del proyecto específico de **"los Proyectos"**, en el caso de que se encuentre en ejecución, o en caso contrario, de encontrarse finalizado, los recursos deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue **"el Ministerio"**, de acuerdo a las normas legales que rijan al momento de producirse el rechazo. En caso de que los recursos no sean devueltos o restituidos, según corresponda, **"el Ministerio"** podrá poner término anticipado al presente convenio o a la ejecución del proyecto específico, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula novena y décimo quinta del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición. -

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros. -

Para la ejecución de cada uno de **"los Proyectos"**, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución de cada uno de **"los Proyectos"** y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

"Las partes" dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO CUARTO: Gastos. -

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución de **"los Proyectos"**, obligándose a invertir los fondos que le transfiere **"el Ministerio"** en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en cada uno de **"los Proyectos"**.

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes. -

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio o a la ejecución de alguno de **"los Proyectos"**, por las causales señaladas en la cláusula novena, según corresponda, **"la institución"** deberá restituir la totalidad de los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para la ejecución de cualquiera de **"los Proyectos"** que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, lo que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente Convenio o a alguno de **"los Proyectos"**, según corresponda.

Por su parte, si luego de la ejecución de alguno de **"los Proyectos"** quedaren saldos de recursos aportados por **"el Ministerio"**, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por **"el Ministerio"**, deben ser restituidos dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por **"el Ministerio"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por **"el Ministerio"**, con fecha anterior al término anticipado.

Todas las restituciones que deba hacer **"la institución"** en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue **"el Ministerio"**, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes. -

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 241, de fecha 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO OCTAVO: Prórroga de la Competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder de **"la Institución"**.

VIGÉSIMO: Antecedentes. -

Se adjunta como antecedente del presente convenio, **"los Proyectos"** denominados "Curso de innovación tecnológica escolar y docente para el desarrollo de habilidades STEAM en liceos vulnerables y la Universidad de Santiago de Chile", código "USA20102", "Inclusión Inversa Deporte Adaptado Usach", código "USA20105", "Palabras Crean Imágenes un acercamiento a la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad visual", código "USA20106" y "Plataforma de Biblioteca Digital Accesible para personas con discapacidad visual con sustento

formativo en adaptación de textos del entorno educacional", código "USA20107", los que fueron adjudicados a "la Institución".

FDO. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE;
JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-202	3.296.000	UPA20101
09-90-02-33-03-035	2.600.000	UPA20101
09-90-02-24-03-202	2.308.000	UPA20104
09-90-02-33-03-035	1.820.000	UPA20104
09-90-02-24-03-202	2.535.000	USA20102
09-90-02-33-03-035	2.000.000	USA20102
09-90-02-24-03-202	3.849.000	USA20105
09-90-02-33-03-035	2.500.000	USA20105
09-90-02-24-03-202	2.535.000	USA20106
09-90-02-33-03-035	2.000.000	USA20106
09-90-02-24-03-202	2.894.000	USA20107
09-90-02-33-03-035	2.548.000	USA20107

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

 **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior 1C.
- DFI 1C.
- Instituciones 2C.
- Archivo 1C.
- Ejec. Presupuestaria 1C.
- **TOTAL 6C.**